



**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA
Y “ASOCIACIÓN AMITES YECLA - ONG”**

REUNIDOS

D. Marcos Ortuño Soto, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (CIF: P-3004300D), debidamente facultado para la suscripción del presente convenio.

y

D. José Ramón Medina Martínez, en su calidad de Presidente de la “Asociación AMITES Yecla ONG”, (CIF G-73909343) con domicilio en la calle Colón Nº 44 en Yecla (Murcia).

Se reconoce recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y en virtud de ello

CONSIDERAN:

PRIMERO: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), se contemplan en lo concerniente en particular al ámbito competencial de los Servicios Sociales, en síntesis, las siguientes prescripciones:

Artículo 7

- Las competencias de las Entidades Locales son **propias o atribuidas por delegación**.
- Las **competencias propias de los Municipios** solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.
- El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias. Las **competencias delegadas** se ejercen en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, con sujeción a las reglas establecidas en el art. 27, y preverán técnicas de dirección y control, de oportunidad y eficiencia.
- Las Entidades locales solo podrán ejercer **competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación** cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.



**CONVENIO FIRMADO POR AMITES - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1092023 -
14/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
9ePLJK2IWi3dQHBks
k7o+4L83aB16Zlykm
guLeZ.IZac=

Código seguro de verificación: P9UW4R-FTHWWQND Pág. 1 de 10



En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas

Artículo 25

- El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de **evaluación e información e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social** (número 2, letra e)

Artículo 26

- En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, deberán prestarse, en todo caso, los servicios de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Artículo 27

- **El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias.**

- Con el objetivo de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía, en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos, **la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las competencias de prestación de servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de violencia contra la mujer (numero 3, letra c).**

SEGUNDO: En el artículo 1, letra b) de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se establece que la misma tiene por objeto ordenar y estructurar el conjunto de recursos, actividades y prestaciones, orientadas a la satisfacción de las necesidades básicas de los individuos. Dicha ley es de aplicación, según lo dispuesto en su artículo 3, apartado 1, a los Servicios Sociales que presten la Administración Regional y las entidades locales de la Región de Murcia, así como las entidades públicas y privadas, físicas o jurídicas, que colaboren en las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Según el artículo 6, apartado 2, letra b) de dicha Ley regional, **son entidades prestadoras de servicios sociales las entidades locales.**

En su artículo 25, apartados 2 y 3, se indica:



CONVENIO FIRMADO POR AMITES - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1092023 - 14/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
9ePLJK2iWi3dQHBks
k7o+4L83aB16Zlykm
guLeZ.JZac=

Código seguro de verificación: P9UW4R-FTHWWQND Pág. 2 de 10



- Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, **podrán establecer conciertos, convenios u otras fórmulas de cooperación para la prestación de servicios sociales con cualquier entidad prestadora de los mismos recogida en la presente ley, de acuerdo con la planificación general de servicios sociales.**

- A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, las Administraciones Públicas darán prioridad, cuando existan análogas condiciones de eficacia, calidad y costes, a los servicios y centros dedicados a la prestación de servicios sociales de los que sean titulares entidades de iniciativa privada sin fin de lucro y atiendan preferentemente a personas de condición socio económica desfavorable.

TERCERO: El artículo 6, apartado 1º, de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, Medidas Urgentes para la Garantía y Continuidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipio en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refieren las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, respectivamente, **continuarán siendo ejercidas por los municipios, en los términos, previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales.**

CUARTO : Que siendo la “Asociación Amites Yecla ONG” una Entidad no gubernamental, de voluntariado social, especialmente concebida para la acción social, que tiene como finalidad promover y trabajar por la salud emocional de las personas, las familias o colectivos que lo precisen libremente, y acepten, así como la realización de otras actividades acordes a los principios y fines que constan en sus estatutos.

QUINTO: Que, dada la confluencia de objetivos e intereses de ambas instituciones, las partes manifiestan su voluntad de establecer una mutua colaboración, para asentar y dar estabilidad a la ejecución de políticas e iniciativas sociales que avancen en la resolución de los problemas y dificultades de la población, a través de una gestión de servicios eficaz.

En base a las anteriores consideraciones ambas partes acuerdan establecer el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- COLABORACIÓN RECÍPROCA

Suscribir el presente Convenio como vía de colaboración recíproca y de contribución del Ayuntamiento de Yecla a la financiación de los fines y actuaciones expuestos.



CONVENIO FIRMADO POR AMITES - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1092023 - 14/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
9ePLJK2iWi3dQHBks
k7o+4L83aB16Zlykm
guLeZ.IZac=

Código seguro de verificación: P9UW4R-FTHWWQND Pág. 3 de 10



CLÁUSULA SEGUNDA.- BENEFICIARIOS DEL CONVENIO

Será beneficiaria de la subvención la "Asociación Amites Yecla ONG" para todas su actividades acordes a los fines y principios recogidos en los estatutos, que se realicen en la ciudad de Yecla.

CLÁUSULA TERCERA .- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio será la subvención con destino a gastos de arrendamiento y mantenimiento de local que constituya sede social de "Asociación Amites Yecla ONG", en la localidad, y a las actividades que dicha asociación promueva al cabo del año en este municipio, incluyendo la adquisición de material necesario para el desarrollo de las actividades (entendiéndose como elementos necesarios a esto efectos la adquisición de un ordenador, y/o la adquisición de libros) por un máximo, entre ambos, del 10% del importe anual de la subvención.

En caso necesario, la entidad, se compromete a permitir el uso compartido del local arrendado, por parte de otra asociación designada por el Ayuntamiento y que resulte compatible con sus actuaciones.

CLÁUSULA CUARTA .- CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía de la subvención **7.000€**.

La cuantía definitiva de la subvención hasta el importe máximo previsto quedará fijado en función de las disponibilidades presupuestarias del Presupuesto Municipal.

CLÁUSULA QUINTA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Convenio será el término municipal de Yecla.

CLÁUSULA SEXTA .- COMPROMISOS ENTIDAD.

Los compromisos de la Asociación "Amites Yecla ONG", de conformidad con lo establecido en el art. 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones por medio de este Convenio son:

1º. Poner a disposición del público en general, y en especial del Ayuntamiento de Yecla, el programa de actividades y servicios que tengan previstos (comunicando si existen servicios permanentes de cara a recibir y canalizar demandas y necesidades de la población yeclana).

2º. Colaborar en todas aquellas acciones que desarrolle el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en materia de Servicios Sociales y que puedan ser coincidentes con su programa.

3º. Destinar la ayuda económica recibida a los fines previstos en este Convenio.

4º. Comunicar al Ayuntamiento de Yecla la obtención de financiación o cofinanciación de esta u otras actividades al margen del presente Convenio, ya sea con otras Administraciones Publicas o Entidades Privadas.

5º. Desarrollar durante la vigencia del presente convenio la programación que presente, debiendo comunicar cualquier modificación en la realización del proyecto, justificándola y solicitando autorización para el cambio.





6º. Someterse a las actuaciones de comprobación de datos que requiera el Ayuntamiento, debiendo conservar los documentos justificativos, incluso los electrónicos, de la aplicación de la subvención, durante un plazo de cinco años, entre estos la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

7º. Presentar para la justificación de la subvención recibida los requisitos reflejados en la clausula novena.

8º. La asociación deberá de participar activamente en la difusión de sus actividades, resultados, etc.. Blog Municipal de la Concejalía de Política Social : <http://politicasocial.yecla.es/>

9º. La "Asociación Amites Yecla- ONG" deberá de responsabilizarse de cumplir con la normativa correspondiente al desarrollo de sus actividades (permisos, licencias, autorizaciones, registros, seguros, etc...) que le sean exigibles según legislación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS AYUNTAMIENTO

El Excmo. Ayuntamiento de Yecla se compromete a:

1º. Facilitar la información sobre las diferentes medidas a desarrollar desde la Concejalía de Política Social, y en general desde aquellas otras, cuya actuación incida en la población y pueda resultar de interés para "Asociación Amites Yecla ONG"

2º. A nivel económico subvencionar las actividades propias de la "Asociación Amites Yecla ONG". El importe de la subvención a percibir será de **7.000 €**, para cada una de las anualidades.

3º. El Ayuntamiento de Yecla prestará el asesoramiento técnico que precise para el desarrollo del presente convenio a través de la participación en su comisión de seguimiento.

CLÁUSULA OCTAVA .-PAGO

El pago de la subvención podrá realizarse por el importe total, previa petición de la entidad beneficiaria, mediante anticipos o pagos a cuenta, en función de las disponibilidades de la Tesorería, eximiendo a "Asociación Amites Yecla ONG" de prestar garantías, si bien se exigirá la acreditación del cumplimiento de la obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

CLÁUSULA NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La presentación de la correspondiente justificación deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución, con las consecuencias en caso de incumplimiento previstas por el artículo 37 de la L.G.S.

Para la justificación del presente Convenio, "Asociación Amites Yecla ONG", elaborará y presentará :

- 1- Memoria de las actividades realizadas a lo largo del año, según modelo anexo a este convenio.
- 2- La justificación económica se realizará mediante facturas originales y sus correspondientes justificantes de pago de los gastos que hayan sido cubiertos con la aportación municipal.





3- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia informe
Copia de los gastos cofinanciados por otras entidades, así como fotocopias de las concesiones en caso de cofinanciación.

4- Presentación de las cuentas de la asociación correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente diligenciadas con la firma del presidente y secretario, así como la indicación de la fecha de aprobación de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituye una Comisión de Seguimiento del Convenio formada por dos representantes, mínimo, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (Concej/a de Política Social y Director/a del Centro Municipal de Servicios Sociales de Yecla) y dos representantes, mínimo, de la entidad "Asociación Amites Yecla ONG" (presidente/a de la entidad o persona en quien delegue de la delegación de Yecla y y un vocal de la misma o persona de la Delegación de Yecla en quien delegue.

Sin perjuicio de las competencias o atribuciones propias de los distintos Órganos Municipales, la Comisión de Seguimiento tendrá competencias generales de evaluar el desarrollo del convenio, interpretar sus Cláusulas, formular, en caso necesario, protocolos adicionales para nuevas actuaciones conjuntas, no contempladas en el Convenio, estudiar y asesorar respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes.

A tales efectos, la comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, cuantas veces se estimen necesarias para el buen desarrollo de los términos del Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD EN MEDIDAS DE INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONVENIO

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

1. La entidad será responsable de informar al público de la ayuda obtenida del Ayuntamiento de Yecla.

2. El beneficiario colocará la placa entregada de colaboración del Ayuntamiento de Yecla de forma permanente y visible .

3. La entidad AMITES YECLA deberá anunciar claramente que los programas/actividades son cofinanciadas a través de este Ayuntamiento en cualquier tipo de declaración, cursos, actividades informativas, conferencias, concursos, exposiciones, etc...





CLAUSULA DUODÉCIMA-.TEMPORALIDAD CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia durante los años **2018 y 2019**, si ninguna de las partes lo denuncia con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio podrá dar lugar a su denuncia anticipada por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA-. EXCLUSIÓN DE LA VÍA DE SUBVENCIÓN. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

La suscripción del presente convenio excluye la posibilidad de obtención de cualquier otra subvención municipal en régimen de concurrencia competitiva, durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA-. APLICACIÓN NORMATIVA PROTECCIÓN DATOS.

En la ejecución de las actividades o programas que se realicen en el desarrollo del presente convenio, las partes firmantes se responsabilizan del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

CLAUSULA DECIMOQUINTA-. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En lo no previsto por el presente convenio, y en relación con los programas que se financien mediante subvención, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la Ordenanza general de Subvenciones del Excmo. Ayto. de Yecla.

CLAUSULA DECIMOSEXTA.- APROBACIÓN.

El convenio será aprobado por "Asociación Amites Yecla ONG" y el Excmo. Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en la citada Ordenanza General de Subvenciones y de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de su reglamento.

FIRMADO

**EL ALCALDE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE YECLA**

**EL PRESIDENTE ASOCIACION AMITES
YECLA ONG.**

D. Marcos Ortuño Soto, en su calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Yecla

D.J.Ramón Medina Martínez , en su calidad de Presidente de la "Asociación Amites Yecla ONG"



**CONVENIO FIRMADO POR AMITES - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1092023 -
14/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
9ePLJK2lWi3dQHBks
k7o+4L83aB16Zlykm
guLeZ.IZac=

Código seguro de verificación: P9UW4R-FTHWWQND Pág. 7 de 10



ANEXO MEMORIAS

1. NOMBRE DEL PROYECTO :

2. NUMERO DE USUARIOS FINALES DIRECTOS DIFERENCIADOS POR EDADES:

	Hombres	Mujeres	Niños/as
Edad 00-12			
Edad 13-16			
Edad 17-18			
Edad 19-30			
Edad 31-65			
Mayores de 65			

3.DIFERENCIACIÓN POR COLECTIVOS, ETNIA, DISPACIDAD, SEXO U OTROS CRITERIOS:

Colectivo inmigrantes	
Etnias minoritarias	
Personas mayores	
Personas discapacitadas físicas	
Personas discapacitadas psíquicas	
Personas dependientes	
Infancia	
Adolescencia	
Mujeres	
Otros:	

4. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

(explicación del desarrollo de cada una de las actividades: lugar de realización, desarrollo de las mismas, participantes, forma de realización, recursos utilizados, organizadores, valoraciones...):

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**CONVENIO FIRMADO POR AMITES - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1092023 -
14/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
9ePLJK2lWi3dQHBks
k7o+4L83aB16Zlykm
guLeZ.JZac=

Código seguro de verificación: P9UW4R-FTHWWQND Pág. 8 de 10



5. GRADO DE CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS:

Objetivos previstos/ programados	Actividades realizadas para su consecución	Indicadores de su consecución o logro	Cumplimiento y resultados

6. PROFESIONALES INTERVINIENTES, REMUNERADOS (numero,perfil, funciones, tiempo de dedicación):

7. VOLUNTARIOS INTERVINIENTES (numero, funciones, tiempo de dedicación):

8. DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN REALIZADA DEL PROYECTO O ACTIVIDADES:

9. COORDINACIONES REALIZADAS CON LA ADMINISTRACIÓN (Ayuntamiento, Centros Educativos, Centro Servicios Sociales, Centros Sanitarios, etc..) :

**10. VALORACIÓN. CONCLUSIONES. PROPUESTAS DE MEJORA.
REPERCUSIÓN ESTIMADA SOBRE LA POBLACIÓN A LA FINALIZACIÓN DEL
PROYECTO:**

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**CONVENIO FIRMADO POR AMITES - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1092023 -
14/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
9ePLJK2lWi3dQHBks
k7o+4L83aB16Zlykm
guLeZ.IZac=



11.RELACIÓN DE JUSTIFICANTES PRESENTADOS

Orden factura	Fecha factura	Nombre/Razón del proveedor	Concepto Descripción del gasto	Importe total factura	Fecha de pago	Forma de pago	€ Imputados a esta justificación
						TOTAL:	

Observaciones:

Habrán de adjuntarse carteles, folletos, programas, fotografías o cualquier documentación gráfica o de otro tipo que, a juicio del beneficiario de la subvención, justifique suficientemente el cumplimiento de la actividad subvencionada, y en la que conste la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



CONVENIO FIRMADO POR AMITES - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1092023 - 14/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
9ePLJK2lWi3dQHBks
k7o+4L83aB16Zlykm
guLeZ.IZac=

Código seguro de verificación: P9UW4R-FTHWWQND Pág. 10 de 10